

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA
NRO 127 de 2026

INFORMACIÓN GENERAL

CIUDAD Y FECHA	Betulia, julio 16 de 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BETULIA
NIT	NIT: 890982321-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IC INGENIO CIVIL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 901701928-6
DURACIÓN	Cuatro (4) meses
VALOR DEL CONTRATO:	\$21.408.209,00
CÓDIGO PROYECTO	202600000010154
NOMBRE PROYECTO	Construcción manhol MH en el sector Villanueva zona urbana

Entre los suscritos: **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71'277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 007 del 15 de noviembre del 2025, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, el señor **BERNARDO JOSÉ OTALVAREZ LLORENTE** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.108.840.741 de Sincelejo, ingeniero civil de profesión, con Tarjeta Profesional No 22202-263547COR del COPNIA, quien actúa en nombre y representación de **IC INGENIO CIVIL S.A.S.** con NIT 901701928-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Betulia es *“La alcaldía de Betulia trabaja día a día por mejorar las condiciones de vida de la población, generando el acceso oportuno a los servicios públicos, garantizando la gestión política del Gobierno orientada a resultados, fortaleciendo el diálogo social e intercultural Estado – Comunidades, desarrollando un territorio ordenado y sostenible, con el goce efectivo de los derechos y las libertades de los ciudadanos, promoviendo así el respeto, la confianza, el desarrollo y la equidad de las poblaciones más vulnerables”*, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca mejorar la infraestructura de los servicios públicos del Municipio de Betulia.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es realizar la interventoría general del contrato de obra que se suscriba para la construcción de un MH en el sector la Y, barrio Villanueva del Municipio de Betulia.

III. Que El Municipio de Betulia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que Mediante Resolución 093 del 23 de abril de 2026, se dio apertura al Proceso de Concurso de Méritos Abierto Nro. CM-100-2026.

V. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones fueron publicados el 23 de abril de 2026.

VI. Que el plazo para entregar propuestas se fijó hasta el 11 de mayo de 2026, a las 2:00 pm, y en dicho término presentaron propuesta las siguientes personas:

PROPONENTE	NIT Y/O CEDULA
IC INGENIO CIVIL S.A.S.	901701928-6

VII. Que los siguientes oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes para evaluar sus ofertas:

PROPONENTE	NIT Y/O CEDULA
IC INGENIO CIVIL S.A.S.	901701928-6

VIII. Que el Municipio de Betulia - Antioquia procedió a evaluar las propuestas recibidas conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones. Donde el comité recomienda adjudicar el contrato producto del proceso mediante Concurso de Méritos Abierto Nro. CM-100-2026 la Oferta del Proponente IC INGENIO CIVIL S.A.S. con NIT 901701928-6, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y presentar la oferta más favorable para la entidad.

IX. Que mediante la Resolución N° 220 del 16 de julio de 2026, la cual fue publicada en el SECOP II, se adjudicó el contrato a IC INGENIO CIVIL S.A.S. con NIT 901701928-6.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es “**Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias en el sector Villanueva (Sector la Y) zona urbana del municipio de Betulia Antioquia**”. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios de interventoría son las siguientes:

- INTERVENTORÍA TÉCNICA: Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, y demás pertinentes según normatividades aplicadas.
- INTERVENTORÍA FINANCIERA: Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras y programas y liquidación de contratos.
- INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales y post-contractuales desde su inicio hasta su liquidación.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Betulia.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

Cláusula 4 – Informes

El Contratista deberá presentar los informes de las actividades realizadas, con los lineamientos y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, estudios previos, ficha técnica y demás documentos que hacen parte del presente contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor designado por el Municipio de Betulia.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS. M/C (\$21.408.209,00).

El Municipio de Betulia cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:



El Municipio de Betulia pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista interventor, previa presentación del respectivo informe de actividades cuenta de cobro y factura, y demás soportes exigidos para el pago, debidamente revisados y aprobados por la supervisión designada por la Entidad.

Cada pago parcial se realizará contra la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al periodo ejecutado, incluyendo la presentación de los informes de interventoría técnica, administrativa y financiera, así como de las actas, conceptos, soportes documentales y demás productos que le sean exigibles al contratista conforme al contrato y a los documentos del proceso.

Los pagos parciales efectuados no podrán superar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se suscriba el acta final del contrato, se presente y apruebe el informe final de interventoría, se verifique el cumplimiento total del objeto contractual y se entreguen a satisfacción todos los documentos, conceptos, actas y soportes requeridos por la Entidad, incluyendo los relacionados con el cierre técnico, administrativo, financiero y el acompañamiento al proceso de liquidación del contrato de obra objeto de seguimiento.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Betulia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición de la reserva presupuestal y la constitución de las garantías del mismo.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1) La interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra que se suscriba para la construcción de un MH en el sector la Y del barrio Villanueva en Betulia Antioquia. 2) Iniciar la ejecución de la interventoría objeto del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio y cuando el contrato de obra cumpla con todos los requisitos legales para dar inicio de igual forma. 3) Mantener comunicación permanente con la Supervisión y el contratista de obra, a fin de recibir orientaciones, resolver inquietudes y velar por el cumplimiento del objeto del contrato, para informarle de los avances y situaciones a resolver que se hayan presentado con la Supervisión. 4) De conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y por parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F. 6) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 7) Llevar el libro diario o bitácora de la obra. 8) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Son derechos del contratante los siguientes: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de Betulia de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

IC INGENIO CIVIL SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Betulia en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

El Municipio de Betulia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Betulia cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15– Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Betulia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO: El procedimiento para establecer las multas, sanciones y las declaratorias de incumplimiento será el señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, IC INGENIO CIVIL SAS debe pagar a El Municipio de Betulia, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Betulia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Betulia, con ocasión de la ejecución del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato.

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CON VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Betulia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. IC INGENIO CIVIL SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Betulia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Betulia.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de Betulia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Betulia de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de Betulia.

Exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Betulia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Betulia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Betulia por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BETULIA	EL CONTRATISTA – IC INGENIO CIVIL SAS
Nombre: Juan Manuel Lema Hurtado	Nombre: Bernardo José Otalvarez Llorente
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 20 Nro 20 - 14 (Betulia)	Dirección: Calle 18 No 22 – 10 (Yarumal Antioquia)
Teléfono: (4) 8436690	Teléfono: 3014806359
Correo electrónico: alcaldia@betulia-antioquia.gov.co	Correo electrónico: ic.ingenieriacivil@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Betulia, estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Los estudios previos.

La oferta presentada por el Contratista.

Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Betulia atenderá el gasto del presente proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00383** fechada el 05 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales del Municipio de Betulia.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio de Betulia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona urbana del Municipio de Betulia – Antioquia.

Se establece como domicilio contractual el Municipio de Betulia – Antioquia.

Para constancia, se firma en Betulia Antioquia, el día dieciséis (16) de julio del dos mil veintiséis (2026).

Firmado en SECOP II

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

BERNARDO JOSÉ OTALVAREZ LLORENTE
Rep. Legal IC INGENIO CIVIL SAS
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jesús Londoño Urrego Profesional Universitario	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	Pablo Cesar Campo Quiroz Sec. de Planeación y OO. PP.